

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.827/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 256/13 de 26 de Diciembre de 2013, de la Administradora Municipal, que solicita la contratación que indica del proveedor Sociedad de Comunicaciones Brava Limitada, mediante trato directo por ser proveedor único del servicio de suscripción que se requiere contratar; la necesidad y ventaja que consiste en contar con los beneficios de suscripción para la contratación de espacios publicitarios y entrevista semanal al Sr. Alcalde en el programa radial "la Gran Mañana Interactiva" de Radio Bravissima con el objeto de promover la gestión municipal, por el periodo indicado; el hecho de ser el referido proveedor, el único que ofrece el servicio de suscripción referida en el mencionado espacio radial; Visto Pliego del Director de Secoplac., y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinarse como una situación de excepción y debidamente calificada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES BRAVO LIMITADA.**, RUT 79.987.980-8, con domicilio en calle Barros Arana N° 1436, Iquique; para la **contratación** de Espacio publicitario de 10 (diez) spots de 30 (treinta) segundos cada uno, en horario preferencial y una entrevista semanal en el matinal "La Gran Mañana Interactiva", desde el 23 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de Julio de 2014, ambas fechas inclusive. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único a nivel nacional del mencionado espacio radial.
- 2.- Contrátase por trato directo con **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES BRAVO LIMITADA.**, la **contratación** de la suscripción antedicha. El precio asciende a la suma mensual de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), más impuestos. Impútese el gasto que derive de ello, con cargo a la cuenta N° 215.22.08.010, del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Publíquese, conforme lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/MVE/jrh

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal